



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 ENE. 2017

MARCELINO P. GUTIERREZ  
FEDATARIO

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0016 -2017-GRA/GR - P**

Huaraz, 20 ENE 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 9.1 del artículo 9° de la Ley N°27786 - Ley de bases de la Descentralización, en concordancia con lo dispuesto en el literal m) del artículo m) del artículo 10° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece dentro la autonomía política de los Gobiernos Regionales, la facultad; entre otras prerrogativas, de expedir normas que le son inherentes a través de sus órganos de gobierno.

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento; Decreto Supremo N°075-2008-PCM, se regula el régimen especial de contrataciones administrativas oportunidades de servicio con la finalidad de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública.

Que, como política de gestión se hace necesario establecer en la Sede del Gobierno Regional de Ancash, una escala remunerativa mensual; justa y equitativa, para el personal contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°1057 - Régimen de Contratación Administrativa de servicios -CAS, determinando niveles remunerativos acorde al grado académico del personal a contratar, complejidad del servicio y disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Resolución N° 1232-2016-JNE, de fecha 25 de octubre de 2016, se suspende al Gobernador Regional de Ancash, Waldo Enrique Ríos Salcedo y se convoca que el señor Enrique Máximo Vargas Barrenechea para que asuma, provisionalmente, Gobernador Regional de Ancash, en mérito a lo establecido en el artículo 23° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, a partir del 16 de Enero del 2017, La Directiva N°001-2017-GRA-GRAD "DIRECTIVA QUE ESTABLECE LA ESCALA REMUNERATIVA APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO "CAS", DE LA UNIDAD EJECUTORA 001-SEDE ANCASH", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución como anexo, en tres (03) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia Regional de Administración que, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se adopte las medidas pertinentes para la implementación de la escala remunerativa aprobando en mérito a la presente Resolución, con sujeción a la disponibilidad presupuestal de cada Meta.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



ENRIQUE M. VARGAS BARRENECHEA  
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH (p)





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

**DIRECTIVA QUE ESTABLECE LA ESCALA REMUNERATIVA APLICABLE A LA CONTRATACION DE PERSONAL BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 – CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS –“CAS”, DE LA UNIDAD EJECUTORA 001-SEDE ANCASH**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 ENE 2017

MARCELINE P. GUTIERREZ C. S. HILLO  
FEDATARIO

**DIRECTIVA N° 001-2017-GRA/GRAD**

**OBJETO**

Implementar en el ámbito de la Unidad Ejecutora 001-Sede Ancash del Gobierno Regional de Ancash, la escala remunerativa mensual del personal contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen de contratación administrativa de Servicios – CAS.

**II. FINALIDAD**

Establecer una escala remunerativa mensual; justa y equitativa, para el personal contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen de contratación administrativa de Servicios – CAS, determinando niveles remunerativos acorde al grado académico del personal a contratar, complejidad del servicio y disponibilidad presupuestal.

**III. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057.

**IV. ALCANCE.-**

La presente Directiva es aplicable a los nuevos contratos de personal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS; de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente, de la Unidad Ejecutora 001-Sede Ancash.



**V. RESPONSABILIDAD.-**

El cumplimiento de la presente Directiva es de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos de la unidad Ejecutora 001-Sede Ancash, que tengan a su cargo o participen en el proceso de contratación de personal por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-“CAS”.

**VI. NORMAS GENERALES.-**

6.1 El Contrato Administrativo de Servicios-CAS, constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado, que se regula por el Decreto Legislativo N° 1057, no se encuentra sujeto a la ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

6.2 Las unidades u oficinas que requieran contratar personal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057; para el logro de sus objetivos y metas, deberán limitar sus requerimientos de contratación administrativa de servicios-CAS, a lo mínimo indispensable, dentro del marco de la normatividad presupuestaria, medidas de austeridad, necesidad de servicios y otras normas conexas vigentes.

6.3 La entidad establece el “principio de equidad” en la aplicación de la escala remunerativa para el personal contratado bajo la modalidad de CAS, cuyos montos han sido determinados en función al nivel ocupacional, complejidad del servicio y disponibilidad presupuestal, criterios que se deben tomar en cuenta al momento de efectuarse el requerimiento de contratación.

**VII. MECANICA OPERATIVA.-**

7.1. El ingreso de personal bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios es mediante concurso público de méritos, conforme lo prevé el Decreto legislativo N° 1057 y su Reglamento; así como la Directiva N° 001-2016-GRA-GRAD/SGRH.

7.2. Para la aplicación de la Escala Remunerativa mensual del personal CAS, se debe contar previamente, con la certificación presupuestal correspondiente, la cual es emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

7.3. La presente Escala Remunerativa mensual es aplicable en los siguientes casos:

a) Al nuevo personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de servicios “CAS”.

7.4. La Escala Remunerativa mensual para el personal CAS es la siguiente:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

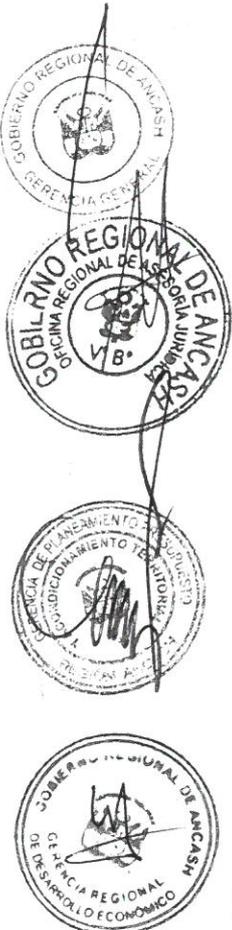
23 ENE. 2017

MARCELINO P. GUTIÉRREZ CASTILLO  
FEDATARIO



**ESCALA REMUNERATIVA APLICABLE AL PERSONAL CONTRATADO POR ADMINISTRACION DE SERVICIOS (CAS)**

CODIGO	DETALLE	REMUNERACION HASTA:
	<b>POR EL GRADO ACADEMICO</b>	
	<b>PROFESIONAL</b>	
P1	Con Título Profesional Universitario, debidamente colegiado y habilitado para el ejercicio profesional; experiencia debidamente acreditada, cinco (05) años en Administración Pública y tres (03) años en la especialidad. (Aplicable a los niveles S-PA, SP-B y SP-C)	4,200.00
P2	Con Grado Académico de Bachiller Universitario o Título Pedagógico; experiencia debidamente acreditada, tres (03) años en Administración Pública y un año y medio (1.5) años en la especialidad (Aplicable a los niveles remunerativos SP-D, SP-E, SP-F)	3,500.00
	<b>TECNICO</b>	
T1	Universitario egresado (Aplicable a los niveles remunerativos ST A, STB)	2,400.00
T2	Título de Técnico Profesional a nombre de la nación (Aplicable a los niveles remunerativos ST-C, ST-D)	2,100.00
T3	Egresado de Nivel Técnico Profesional o con estudios universitarios incompletos (Aplicable a los niveles remunerativos ST-E, ST-F)	1,800.00
	<b>POR LA NATURALEZA DEL SERVICIO</b>	
A1	Chofer (Aplicable a los niveles remunerativos SA-A, SA-B)	1,800.00
A2	Vigilante y/o personal de seguridad (Aplicable a los niveles remunerativos SA-C, SA-D)	1,500.00
A3	Personal de Limpieza (Aplicable a los niveles remunerativos SA-E, SA-F)	1,200.00



**VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 8.1 La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.
- 8.2. Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ancash, en aplicación a las normas legales vigentes.

**IX. DISPOSICION FINAL**

**UNICA DISPOSICION FINAL.-** Son nulas las acciones ejecutadas sin tener en cuenta lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 075-2008-PCM, sus modificatorias y la presente Directiva.

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**23 ENE. 2017**

**MARCELINO P. GUTIÉRREZ**  
FEDATARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
CPE. Ginna Quispe  
GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN